

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil veinte.

Ejecutivo Rad. Nro. 2019-749

Atendiendo la anterior solicitud de terminación la cual reúne los requisitos de ley, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por ALMACENES EXISTO S.A. contra BELGROUP S.A.S. **por pago de las cuotas en mora.**

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Por secretaria verifíquese embargo de remanentes.

3 DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso. (Artículo 116 del CGP).

4- Sin costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS